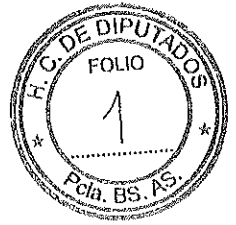




Honorable Cámara de Diputados
Provincia de Buenos Aires

EXPTE. D- 2139 /26-27



PROYECTO DE DECLARACIÓN

LA HONORABLE CÁMARA DE DIPUTADOS DE LA PROVINCIA DE BUENOS
AIRES

DECLARA

De Interés Legislativo la publicación del documento “Guía para la defensa en el litigio penal de casos de criminalización de emergencias obstétricas en la Provincia de Buenos Aires” por parte del Ministerio de Mujeres y Diversidades, que reúne el trabajo interdisciplinario realizado por el Equipo de Apoyo a las Defensas, de la Subsecretaría de Políticas de Género y Diversidad Sexual, a partir de la intervención en casos de criminalización de emergencias obstétricas por cuanto constituye una herramienta fundamental para correr el velo de prejuicios y estereotipos que muchas veces impiden el acceso a la justicia de mujeres y diversidades, las revictimiza frente a una vivencia traumática y, contra toda lógica humana, jurídica y ética, propicia que se las somete a su propia persecución penal.

ANA LUZ BALOR
Diputada
Bloque Unión por la Patria
H.C. Diputados Pcia. de Bs. As



*Honorable Cámara de Diputados
Provincia de Buenos Aires*

FUNDAMENTOS

El presente proyecto tiene objeto declarar de Interés Legislativo la "Guía para la defensa en el litigio penal de casos de criminalización de emergencias obstétricas en la Provincia de Buenos Aires" publicado por el Ministerio de Mujeres y Diversidades, en base a una recopilación realizada por el equipo de trabajo interdisciplinario de Apoyo a las Defensas, de la Subsecretaría de Políticas de Género y Diversidad Sexual.

La Guía aborda la criminalización de mujeres y personas LGTBI+ que sufren emergencias obstétricas (abortos espontáneos, partos en situación de vulnerabilidad, etc.) y son imputadas penalmente por homicidio o abandono de persona. Se basa en el análisis de 69 casos relevados por el Equipo de Apoyo a las Defensas del Ministerio, de los cuales el 11,59% corresponden a esta problemática. Identifica regularidades estructurales: las acusadas son mujeres pobres, con vínculos laborales informales, atendidas por el sistema público de salud y, en muchos casos, con historiales de violencia. La Guía señala que la persecución penal se inicia casi siempre por denuncias de efectores del sistema de salud pública, lo que implica una violación del secreto profesional médico (artículo 156 del Código Penal y artículo 287 del Código Procesal Penal bonaerense). Critica el uso de estereotipos de género —especialmente el mandato de la "buena madre"— como base para las acusaciones y la valoración probatoria.

En materia de culpabilidad y punibilidad se aborda la posibilidad de excluir la responsabilidad penal por incapacidad psíquica o por condiciones de inimputabilidad derivadas del contexto de violencia extrema o emergencia obstétrica. La Guía recomienda trabajar con pericias interdisciplinarias (psicología, trabajo social, medicina) para acreditar el estado de conmoción o alteración psíquica de la mujer al



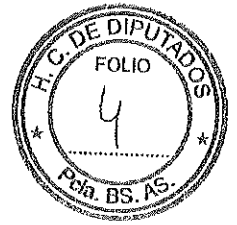
*Honorable Cámara de Diputados
Provincia de Buenos Aires*

momento del hecho. Cuestiona la exigibilidad de otra conducta —es decir, la expectativa de que la mujer, en medio de una emergencia obstétrica, debiera haber actuado de otro modo— cuando el contexto de vulnerabilidad, miedo o falta de acceso a la salud torna esa exigencia irrazonable. Advierte además que muchas veces los tribunales omiten considerar el historial de violencias previas (abusos, maltratos, negligencias médicas) que operan como factores determinantes para comprender la situación límite y propone incorporar peritajes de género que analicen cómo los patrones socioculturales de subordinación impactaron en la capacidad de la mujer para buscar ayuda o tomar decisiones durante la emergencia.

Otra de las evidencias dramáticas que surgen del relevamiento realizado por el Equipo de Apoyo a las Defensas es el uso casi automático de la prisión preventiva en estos casos, basado en calificaciones penales provisorias (homicidio agravado) que no se sostienen con prueba concluyente. La Guía sostiene que la prisión preventiva en estos contextos constituye una violencia institucional adicional, ya que las acusadas suelen ser madres solteras de hijos pequeños, con redes familiares frágiles y sin recursos económicos para afrontar una defensa efectiva en libertad. Se analiza el alcance del arresto domiciliario como medida alternativa, y se recuerda que la Corte Interamericana de Derechos Humanos (caso "Acosta Calderón") estableció que detener en base a evidencias aparentes que requieren corroboración científica es arbitrario. En este aspecto, el documento recomienda litigar activamente contra la prisión preventiva desde los primeros momentos del proceso, solicitando medidas alternativas y ofreciendo prueba de arraigo, informes socio ambientales y propuestas de cuidado de hijos a cargo.

Desde el punto de vista técnico el documento cuestiona el peso excesivo que se otorga a las pruebas periciales, en particular la docimasia hidrostática (para determinar si el recién nacido nació vivo), a pesar de sus severas limitaciones.

Por último, la Guía ofrece herramientas de litigio para impugnar la violación del secreto profesional, controlar la prueba pericial y construir defensas con perspectiva



*Honorable Cámara de Diputados
Provincia de Buenos Aires*

de género desde el primer contacto con el caso. Se apoya en estándares de la Corte Interamericana de Derechos Humanos (caso "Manuela vs. El Salvador") y en la Recomendación General N° 33 del Comité de las Naciones Unidas para la Eliminación de todas las Formas de Discriminación contra la Mujer (CEDAW).

Esta recomendación, adoptada en el año 2015, es un estándar internacional enfocado en el acceso de las mujeres a la justicia. Establece que los Estados deben garantizar que las mujeres y niñas accedan a la justicia en igualdad de condiciones, eliminando barreras estructurales, estereotipos de género y garantizando sistemas judiciales seguros, asequibles y de calidad.

En definitiva, se trata de un documento necesario, con una fundamentación técnica muy precisa, que expone una de las caras más crueles del sistema penal: la persecución de mujeres que, en el momento más vulnerable de sus vidas como es el hecho de sufrir una emergencia obstétrica, son denunciadas por los propios efectores del Estado que deberían protegerlas. La Guía no solo describe el problema, sino que ofrece herramientas concretas para la defensa, con un nivel de detalle que la convierte en un manual de litigio de alto valor estratégico. Su principal mérito es desmontar la falsa neutralidad de las prácticas médicas y judiciales, mostrando cómo los estereotipos de género operan incluso en la "ciencia" de la autopsia. Es, además, una denuncia indirecta pero contundente de la violencia institucional que sufren las mujeres más empobrecidas: el mismo Estado que las asiste mal, después las persigue y las encierra.

Esta Guía que hoy nos ofrece el Ministerio de Mujeres y Diversidades no sólo debe servirnos a los legisladores para avanzar en la materia con criterios de igualdad e inclusión, sino que debe servir también para los agentes jurídicos que acometen la defensa de víctimas de violencia obstétrica y para los estudiantes de Medicina que deberán lidiar en algún momento de sus carreras con estas situaciones críticas. Pero, y fundamentalmente, debe servir para los jueces, quienes muchas veces deciden sobre la libertad de las personas aferrados a prejuicios y arquetipos que no



EXP. E. D- 2139 /26-27



*Honorable Cámara de Diputados
Provincia de Buenos Aires*

hacen otra cosa que alejarlos de la función que de ellos espera la sociedad: que impartan justicia mediante la aplicación imparcial, independiente y fundada del Derecho.

Por todo lo expuesto, solicito a mis pares que acompañen con su voto el presente Proyecto de Declaración.

ANA LUZ BALOR
Diputada
Bloque Unión por la Patria
H.C. Diputados Pcia. de Bs. As

Asimismo, se sugiere la comunicación de la presente a:

- Subsecretaría de Políticas de Género y Diversidad Sexual